



Agencia del Cine
y el Audiovisual
del Uruguay

Texto Ordenado 1996 vigente según ley N° 18.083 de 27.12.006 (Actualizado a diciembre de 2011)

TÍTULO 10

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Ver Ley N° 18.083 de 27.12.006, arts. 30° a 32°.

Artículo 19°.- Exoneraciones.- Exonéranse:

1) Las enajenaciones de:

Q) Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD), disco de video digital (DVD) u otros soportes digitales y en celuloide. Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes enunciados en el presente literal.

Nota: Este literal Q) fue agregado por Ley N° 18.341 de 30.08.008 art.21. (D.Of.: 04.09.008) **Vigencia:** 1°.09.008.